



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

247, 301 y 3021-D-12
OD 532

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º - Modifícase el artículo 45 de la ley 22.990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45: Cumplidas las exigencias relacionadas con la edad, el donante deberá someterse obligatoriamente a un examen, a saber:

- a) Interrogatorio –anamnesis– sobre toda enfermedad o afección padecida o presente, la que tendrá carácter y alcance legal de declaración jurada. En ningún caso, las preguntas podrán ser lesivas del derecho a la diversidad sexual ni referirse a la orientación sexual del donante o al género de las personas con las que éste ha mantenido o mantiene relaciones sexuales.
- b) Verificación del estado de salud normal mediante el examen clínico-biológico que permita descartar la existencia de



H. Cámara de Diputados de la Nación

247, 301 y 3021-D-12

OD 532

2/.

alguna de las patologías del listado establecido por la vía reglamentaria determinantes de su exclusión como tal.

Art. 2º - La presente ley debe reglamentarse dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.